

**PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1- 98118-09 (PAF-ICBFGS-I-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE CONSORCIO INTERVENTORES GA 051**

<p><b>CONTRATANTE</b></p>	<p>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE - NIT. 830.052.998-9, ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</p>
<p><b>INTERVENTOR</b></p>	<p>CONSORCIO INTERVENTORES GA 051</p> <p>Representante: EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.539.</p> <p>Conformación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) GITAI GROUP S.A.S., con NIT. 900.247.262-9, con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por Yaneth Martínez Fajardo, con cédula de ciudadanía No. 52.126.173.</li> <li>ii) INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS con NIT. 900.538.341-1, con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por DIEGO MAURICIO GALÁN ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía No.79.945.120.</li> </ul>
<p><b>NIT / CC</b></p>	<p>901.500.891-1</p>
<p><b>OBJETO</b></p>	<p><i>“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO II) UBICADOS EN CHIRIGUANÁ, DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.</i></p>
<p><b>LOCALIZACION DE LOS PROYECTOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. CHIRIGUANA - DEPARTAMENTO DEL CESAR.</li> <li>2. TUNJA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.</li> </ul>
<p><b>VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$392.556.184,00) M/CTE., incluyendo todos los costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.</p>

**PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1- 98118-09 (PAF-ICBFGS-I-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE CONSORCIO INTERVENTORES GA 051**

PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.
PLAZO ETAPA I DEL CONTRATO	TRES (3) MESES
PLAZO ETAPA II DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE JULIO DE 2021.
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	12 DE AGOSTO DE 2021.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO OBJETO DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN</b>	<b>CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>
SUSPENSION No. 1 DEL 9 NOVIEMBRE DE 2021 – ETAPA 1	2 MESES
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021 – ETAPA 1	2 MESES
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	14 DE MARZO DE 2022.
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DE LA ETAPA	DOS (2) MESES O ANTES SI SE SUPERAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	14 DE MAYO DE 2022
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-98118 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01012542021.

**CONSIDERACIONES**

1. Que el CONTRATISTA, LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ, mediante comunicación **ICBFGS-TNCH-035\_083** de fecha 04 de marzo de 2022, solicitó a la interventoría, CONSORCIO INTERVENTORES GA 051, prorrogar la suspensión No. 1 de la Etapa 1 del proyecto Centro Sacúdete (Tipo II) ubicado en Tunja – Departamento de Boyacá del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-02 (PAF-ICBFGS-O-035-2021), por el término de dos (2) meses o antes si se superan las causas que motivaron la suspensión, aduciendo lo siguiente:

**PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1- 98118-09 (PAF-ICBFGS-I-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE CONSORCIO INTERVENTORES GA 051**

“(…)

Por medio del presente, nos permitimos solicitar se evalué la conveniencia de prorrogar la suspensión No. 1 de la Etapa I del proyecto Centro Sacúdete Tipo II ubicado en Tunja, departamento de Boyacá, basados en las razones que se narran a continuación, sumadas a las ya expuestas en los oficios que anteceden esta solicitud de suspensión No. 1 (ICBFGS-TNCH-035\_047 de fecha 3 de noviembre de 2021 y ICBFGS-TNCH-035\_058 del 16 de Diciembre de 2021):

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

El contrato PAF-ICBFGS-O-035-2021 se suscribió el día 12 de julio de 2021 entre la FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ. A partir de esta fecha se inició el trámite correspondiente a la expedición de garantías, las cuales fueron aprobadas el día 10 de agosto de 2021.

Una vez aprobadas las garantías de los contratos de obra e interventoría por parte de LA CONTRATANTE, se suscribió el acta de inicio global del contrato, y acta de inicio de la Etapa I del proyecto Sacúdete Tunja, el 12 de agosto de 2021.

El 14 de octubre de 2021, previo ajuste de la información topográfica del predio acorde a lo solicitado por el Instituto Geográfico, nuestro profesional en trámites realizó la radicación de documentos ante el IGAC TERRITORIAL BOYACÁ, solicitando la rectificación de linderos, bajo el número **2603DTBOY2021-0004316ER000**.

El 26 de octubre de 2021 recibimos respuesta a la radicación de solicitud **2603DTBOY2021-0004316ER000**, en donde se solicitan tres documentos adicionales para establecer el completo de la documentación requerida. En el mismo documento, se enumeran ocho pasos a seguir en caso de que sean aprobadas las condiciones técnicas y jurídicas de la radicación.

En la misma fecha, realizamos consulta telefónica en la cual el funcionario del IGAC explicó detalladamente cada uno de los procedimientos enumerados en el oficio de respuesta.

Las observaciones más importantes de dicha consulta fueron:

1. El inicio de cada procedimiento depende del análisis y aprobación jurídico-técnica del paso anterior.
2. No es posible asegurar *a priori* la aprobación del trámite, pues cada uno de los pasos depende de situaciones particulares según el análisis jurídico-técnico.
3. El proceso total de los ocho pasos es demorado teniendo en cuenta el número de funcionarios designados para tal fin. (de seis a siete meses).
4. Si no es posible continuar en alguno de los pasos del procedimiento, se recomienda realizar la solicitud de deslinde y amojonamiento ante el juez competente.

En pro de superar las condiciones que motivaron la suspensión, específicamente durante el periodo de la prórroga 1 a la suspensión 1, se adelantaron los siguientes trámites, radicaciones y gestiones:

- El 13 de diciembre de 2021 se sostuvo reunión con la Ingeniera Nancy Amaya, funcionaria de la oficina de obras públicas de Tunja, en donde se revisó el proceso de solicitud de certificación de precisión de linderos. Se corroboró que los documentos radicados están completos.
- El 3 de enero de 2022 mediante radicado No. ATU2022EE000022, la Oficina Asesora de Planeación remitió la certificación de precisión de linderos del predio.
- El 13 de enero de 2022, mediante correo electrónico enviado por la Doctora Diana Alzate, Jurídica apoderada por parte de la Regional ICBF para el trámite se remitió al IGAC el certificado de precisión de linderos emitido por la Oficina Asesora de Planeación.
- El 4 de febrero de 2022 se sostuvo reunión con la dirección y departamento técnico del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la ciudad de Tunja, en donde, entre otras observaciones, el personal técnico de la entidad nos ratificó la improcedencia del trámite de rectificación de linderos por acuerdo entre partes para inmuebles de carácter público. Adicionalmente informaron que la certificación de precisión de linderos del predio, documento emitido por la Oficina Asesora de Planeación, no cumplía con las especificaciones requeridas por el IGAC.

**PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1- 98118-09 (PAF-ICBFGS-I-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE CONSORCIO INTERVENTORES GA 051**

- El 16 de febrero de 2022, en reunión liderada por el ICBF, y acompañada por la Alcaldía de Tunja, Curaduría Urbana, contratista, interventoría y Findeter, se concluyó adelantar los trámites de viabilidad técnica del proyecto (ante Planeación) y actualización de áreas y linderos (ante IGAC), simultáneamente, sin ser prerequisite un trámite del otro, pero con el compromiso por parte del ICBF de continuar con el saneamiento catastral del predio ante el IGAC. De esta reunión el municipio se comprometió a priorizar el trámite de expedición de la certificación de viabilidad técnica del proyecto.
- El 28 de febrero de 2022, mediante radicado No. ATU2022ER008429, se radicó en la Oficina Asesora de Planeación el levantamiento topográfico ajustado acorde a las observaciones informadas por esta oficina. Derivado de esta entrega de documentos, la Oficina Asesora de Planeación informó sobre observaciones al insumo, las cuales fueron subsanadas y remitidas nuevamente el 3 de marzo de 2022 al correo del topógrafo de la Secretaría de Planeación, Ingeniero Rafael Chaparro.

Acorde a lo anterior, aun esta pendiente por parte de la Oficina Asesora de Planeación, la entrega del certificado de viabilidad técnica del proyecto Sacúdete, documento que soporta y complementa la radicación en debida forma ante curaduría de la solicitud de licencia de construcción del Centro sacúdete.

En conclusión, no obstante las gestiones adelantadas por contratista, interventoría, FINDETER e ICBF, a la fecha persisten las condiciones que motivaron la suspensión inicial, razón por la cual se solicita prórroga a la misma por el termino y bajo las condiciones ya mencionadas.

**SOLICITUD**

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar la segunda prórroga a la suspensión No. 1 de la Etapa I del proyecto Centro Sacúdete Tipo II ubicado en Tunja, departamento de Boyacá, Contrato de Obra No. 3-1-98118-02 (PAF-ICBFGS-O-035-2021), a partir de la fecha de terminación de la prórroga No. 1 a la suspensión 1, y por un término de dos (2) meses, o antes si se superan las condiciones que motivan la presente solicitud.

Nos permitimos certificar que dicha suspensión no genera ningún costo adicional al contrato de obra No. 3-1-98118-02 (PAF-ICBFGS-O-035-2021).

2. Que la INTERVENTORÍA, CONSORCIO INTERVENTORES GA 051, mediante comunicación **MEM- COINGA-ADM- 122-2021** de fecha 04 de marzo de 2022, recomendó y solicitó a la Supervisión una prórroga a la Suspensión No. 1 de la Etapa 1 del proyecto Centro Sacúdete (Tipo II) ubicado en Tunja – Departamento de Boyacá del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-02 (PAF-ICBFGS-O-035-2021) y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98118-09 (PAF- ICBFGS-I-051-2021), en los siguientes términos:

“(…)

Una vez analizada la solicitud que remite el contratista, mediante comunicado ICBFGS-TNCH-035\_083 cuyo asunto es: SEGUNDA SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE LA ETAPA I DEL PROYECTO CENTRO SACÚDETE TIPO II UBICADO EN TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ., documento adjunto a este oficio, como interventoría solicitamos a la contratante se evalúe e instruya la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 3-1-98118-02 (PAF-ICBFGS-O-035-2021), específicamente para el proyecto Sacúdete de Tunja Boyacá, a partir de la fecha de terminación de la prórroga 1 a la suspensión No. 1, y por un término de dos (2) meses, o antes si se superan las condiciones que motivan la presente solicitud.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar de las gestiones y trámites adelantadas por el contratista, la Interventoría, Findeter y el ICBF, a la fecha continúan bajo trámite los documentos requeridos para la radicación en debida forma de la solicitud de licencia de construcción del proyecto ante Curaduría Urbana, razón por la cual se solicita la prórroga a la suspensión del contrato de obra.

Finalmente, en atención a la solicitud de prórroga a la suspensión solicitada por el contratista, con el fin de garantizar un correcto seguimiento y control a la Etapa I del proyecto, solicitamos de igual forma PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No. 1 A LA ETAPA I DEL PROYECTO CENTRO SACÚDETE TIPO II UBICADO EN TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,

**PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1- 98118-09 (PAF-ICBFGS-I-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE CONSORCIO INTERVENTORES GA 051**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1- 98118-09 (PAF-ICBFGS-I-051-2021), a partir de la fecha de terminación de la prórroga 1 a la suspensión No. 1, y por un término de dos (2) meses, o antes si se superan las condiciones que motivan la presente solicitud.

Es de aclarar que la prórroga a la suspensión solicitada no generará costos adicionales al contrato, ni al proyecto, ni a la entidad contratante.

(...)"

3. Que el SUPERVISOR designado por Findeter para el CONTRATO DE INTERVENTORIA, emite concepto favorable de fecha 04 de marzo de 2022 y solicita al Comité Técnico y Fiduciario recomendar y aprobar una prórroga a la Suspensión No. 1 de la Etapa 1 del proyecto Centro Sacúdete (Tipo II) ubicado en Tunja – Departamento de Boyacá del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-02 (PAF-ICBFGS-O-035-2021) y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98118-09 (PAF- ICBFGS-I-051-2021), aclarando que la suspensión del proyecto en los contratos de obra e interventoría no va a generar mayores costos para LA CONTRATANTE, ICBF ni FINDETER.
4. Que, el Comité Fiduciario, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, mediante Acta No. 11, sesión virtual de fecha 08 de marzo de 2022, APROBÓ una Prórroga a la Suspensión No. 1 de la Etapa 1 del proyecto **Centro Sacúdete (Tipo II) ubicado en Tunja – Departamento de Boyacá del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98118-09 (PAF- ICBFGS-I-051-2021)**, por el término de **DOS (2) MESES O ANTES SI SE SUPERAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que, el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98118-09 (PAF- ICBFGS-I-051-2021)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Séptima: **"SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO.- PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No. 1 de la ETAPA 1 del proyecto CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ del CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de DOS (2) MESES O ANTES SI SE SUPERAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

**Fecha de Reinicio:** 10 de mayo de 2022.

**PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1- 98118-09 (PAF-ICBFGS-I-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE CONSORCIO INTERVENTORES GA 051**

**PARÁGRAFO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución de la **ETAPA 1** del proyecto **CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reiniciará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO.

**SEGUNDO.-** EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

**CUARTO:** La presente suspensión no generará mayores costos para LA CONTRATANTE, ICBF ni FINDETER

**QUINTO.-** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del CONTRATO DE INTERVENTORÍA en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **08 de marzo de 2022**.

LA CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE**



**EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL**  
Representante  
**CONSORCIO INTERVENTORES GA 051**